



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDMP

Mi Perú, 07 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 943-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 296-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 199-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 053-2023-MDMP/OGPP/OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización el Memorando N° 734-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 372-2023-MDMP-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1186-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 823-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 221-2023-MDMP/GDSE-SGDE de la Subgerencia de Desarrollo Económico (e), el Memorando N° 367-2023-MDMP-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 133-2023-MDMP-SGFCT-SCHT de la Coordinadora General de Fiscalización, el Informe N° 305-2023-MDMP-GSCF/SGFTC de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte (e), el Memorando N° 862-2023-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Oficio Múltiple N° 000069-2023-GRC/GGR del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 000155-2023-SUNAFIL/IRE-CAL, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL fue creada mediante la Ley N° 29981, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como el de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Que, el presente convenio tiene como Objeto el de generar una alianza estratégica para promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto de los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en la jurisdicción del distrito, impulsando mecanismos de colaboración interinstitucional, intercambio de información, actividades de capacitación, actividades conjuntas de orientación, asistencia técnica y fiscalización en el ámbito de sus competencias, durante la ejecución del presente Convenio Marco se podrán suscribir Convenios Específicos que a su vez ejecutaran las actividades propuestas y aprobadas entre las Partes.

Que, la Cláusula Quinta del convenio indica que el plazo de vigencia es de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes comunica su voluntad de resolverlo dentro de los treinta (30) días calendario previo al vencimiento del referido periodo.



Que, mediante el Memorando N° 199-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, señala que en relación a la propuesta del convenio, contribuye a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI-08) Fortalecer la Gestión Institucional Municipal, Capacidades Fortalecidas del Personal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en cumplimiento del anual del Planeamiento Estratégico Institucional PEI, precisando que el convenio, no irrogara gasto alguno a las partes.

Que, mediante el Informe N° 296-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión viable a la aprobación del texto de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL SUNAFIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde **IRVIN CHAVEZ LEON**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL SUNAFIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Jovana Ligado Guevara
JOVANA LIGADO GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

